



CONTRATO DE VIGILANCIA CENTRO TRIAJE. NO 13

Nosotros, **Edwin Levy Donaire Acosta**, Mayor de Edad, casado, de profesión, Perito Mercantil y contador público y vecino del municipio de La Libertad, con identidad No. **NO. 0304-1963-00124**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Libertad, Comayagua, nombrado mediante elección popular periodo 2018 al 2022 y que en lo sucesivo se denominara “**CONTRATANTE**” **ADAN MORALES** Mayor de edad, Hondureño, de profesión motorista con Tarjeta de Identidad No. **1009 2001 00162**, del domicilio, del municipio de la Libertad Comayagua quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: “**LA ALCALDIA MUNICIPAL**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de “**EL CONTRATISTA**” quien se compromete a laborar como: “**vigilante del centro triaje POR 12 HORAS NOTURNAS**” quien tendrá su sede en **EL EDIFICIO DEL TRIAJE UBICADO EN EL BARRIO SAN FRANCISCO LA LIBERTAD, COMAYAGUA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del municipio, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa “**LA ALCALDIA**”

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “**EL CONTRATISTA**” se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Reportarse en libro diario de asistencia
2. Reportarse en entrada y salida al médico coordinador del centro triaje
3. Desarrollar el trabajo de vigilancia del centro triaje en horas nocturnas
4. Al presentarse caso de sospecha de personas que ingresen al previo del centro triaje llamar a la policía preventiva y hacer el reporte al medico coordinador del centro triaje

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando “**EL CONTRATISTA**”, sus servicios de vigilancia a partir del **27 de marzo del 2021 al 27 de junio del 2021**, haciendo un total de 90 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: “**EL CONTRATISTA**” devengará por sus servicios profesionales, un monto de **Dieciocho mil (Lps. 18,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **SEIS MIL LEMPIRAS (Lps. 6,000.00)**, afectando la Estructura Presupuestaria, , PROGRAMA Vida mejor SUB-PROGRAMA PROYECTO fuerza honduras sin actividad sin obra FUENTE 11, OBJETO 55110, de la remuneración mensual a “**EL CONTRATISTA**” no aplica A las



La Libertad Comayagua
2018-2022



deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno local, y los roles establecidos por el medico coordinador establecido junto con la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: **de lunes a Domingo de 6:00 PM a 6:00 AM**, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario

SEXTA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

SEPTIMA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA ALCALDIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL



La Libertad Comayagua
2018-2022



CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **“CONTRATISTA”** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **“LA SECRETARIA”** pierda la confianza en **“EL CONTRATISTA”** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **“EL CONTRATISTA”** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **“LA SECRETARIA”**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **“EL CONTRATISTA”** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

OCTAVA : JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

NOVENA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en La Libertad departamento de Comayagua, a los veinte y siete días del mes de marzo del dos mil veinte y uno.


ALCALDIA MUNICIPAL
Edwin Levy Donaire



CONTRATISTA
Adan Morales



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS. No. 12

Nosotros, **Edwin Levy Donaire Acosta**, Mayor de Edad, casado, de profesión, Perito Mercantil y contador público y vecino del municipio de La Libertad, con identidad No. **NO. 0304-1963-00124**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Libertad, Comayagua, nombrado mediante elección popular periodo 2018 al 2022 y que en lo sucesivo se denominara “**CONTRATANTE**” **Dax Michael Hepburn Hernández** Mayor de edad, Hondureño, de profesión motorista con Tarjeta de Identidad No. **0306 1974 00517**, del domicilio, **del municipio de la Libertad Comayagua** quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: “**LA ALCALDIA MUNICIPAL**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de “**EL CONTRATISTA**” quien se compromete a laborar como: “**conductor de la ambulancia POR 8 HORAS DIARIAS**” quien tendrá su sede en **EL EDIFICIO DEL TRIAJE UBICADO EN EL BARRIO SAN FRANCISCO LA LIBERTAD, COMAYAGUA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del municipio, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa “**LA ALCALDIA**”

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “**EL CONTRATISTA**” se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Solicitar por escrito los cambios de lubricantes de la unidad de la ambulancia
2. Solicitar de lunes a viernes a la tesorería de la alcaldía el combustible y lubricantes de la ambulancia
3. Transportar pacientes sospechosos y confirmados de COVID 19 del centro de triaje o en el casco urbano de La Libertad hacia la ciudad de Comayagua
4. llevar un reporte o control de combustibles y lubricantes
5. la unidad de la ambulancia debe ser estacionada en el centro triaje o en el edificio de la alcaldía

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando “**EL CONTRATISTA**”, sus servicios profesionales a partir del **27 de marzo del 2021 al 27 de junio del 2021**, haciendo un total de 90 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: “**EL CONTRATISTA**” devengará por sus servicios profesionales, un monto de **Veinte y Ocho Mil Cuatrocientos Diecisiete con 32/100 (Lps. 28,417.32)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **NUEVE MIL**



La Libertad Comayagua
2018-2022



CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 44/100 LEMPIRAS (Lps. 9,472.44), menos el impuesto sobre la fuente afectando la Estructura Presupuestaria, , PROGRAMA Vida mejor SUB-PROGRAMA _____ PROYECTO fuerza honduras sin actividad sin obra FUENTE 11, OBJETO 55110, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” no aplica a las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno local, y los roles establecidos por el medico coordinador establecido junto con la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: **de lunes a sábado de 8:00 AM a 4:00 PM**, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario

SEXTA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la



La Libertad, Comayagua
2018-2022



rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

SEPTIMA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA ALCALDIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

OCTAVA : JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

NOVENA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en La Libertad departamento de Comayagua, a los veinte y siete días del mes de marzo del dos mil veinte y uno.


ALCALDIA MUNICIPAL
Edwin Levy Donaire
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, COMAYAGUA


CONTRATISTA
Dax Michael Hepburn Hernández



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 09

Nosotros, **Edwin Levy Donaire Acosta**, Mayor de Edad, casado, de profesión, Perito Mercantil y contador público y vecino del municipio de La Libertad, con identidad No. **N0. 0304-1963-00124**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Libertad, Comayagua, nombrado mediante elección popular periodo 2018 al 2022 y que en lo sucesivo se denominara “**CONTRATANTE** ” y **Josselin Andino Cuellar** Mayor de edad, Hondureño, de profesión microbióloga con orientación en clínica con Tarjeta de Identidad No. **0313199400550**, **CARNET DE COLEGIACION # CP 20180202** del domicilio, del municipio de san Jerónimo Comayagua quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: “**LA ALCALDIA MUNICIPAL**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de “**EL CONTRATISTA**” quien se compromete a laborar como: “**Microbióloga POR 8 HORAS DIARIAS**” quien tendrá su sede en **EL EDIFICIO DEL TRIAJE UBICADO EN EL BARRIO SAN FRANCISCO LA LIBERTAD, COMAYAGUA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del municipio, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa “**LA ALCALDIA**”.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “**EL CONTRATISTA**” se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Recibir y aplicar diagnósticos clínicos a los paciente de posible contagia de COVID 19
2. Aplicar probas rápidas y hisopado a pacientes con sospechas de COVID 19
3. Desarrollar análisis de laboratorio de las muestras de pacientes sospechosos con COVID 19
4. Dictaminar pacientes positivos o negativos de COVID 19
5. Examinar Pasar visita a los pacientes internos en la sala elaborar la historia clínica, practicar y ordenar los exámenes y dar las indicaciones necesarias.
6. Responsable por la supervisión del personal asignado al servicio, así como el control de pedidos y administración de medicamentos.
7. Firmar expedientes y dar de alta a las pacientes cuando se estime oportuno.
8. Preparar y participar en sesiones clínicas del servicio y de la institución general.
9. Realizar las tareas a fines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando “**EL CONTRATISTA**”, sus servicios profesionales a partir del **20 de marzo del 2021 al 20 de junio del 2021**, haciendo un total de 90 días.



La Libertad Comayagua
2018-2022



CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios profesionales, un monto de **Sesenta y Seis Lempiras con (Lps.66,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTE Y DOS MIL (Lps. 22,000.00)**, menos el impuesto sobre la fuente, afectando la **Estructura Presupuestaria, , PROGRAMA Vida mejor SUB-PROGRAMA _____ PROYECTO fuerza honduras sin actividad sin obra FUENTE 11, OBJETO 55110**, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno local, y los roles establecidos por el medico coordinador establecido junto con la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: **de lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM**, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEXTA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que



La Libertad Comayagua
2018-2022



existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

SEPTIMA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA ALCALDIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

OCTAVA : JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

NOVENA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en La Libertad departamento de Comayagua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil veinte y uno


ALCALDIA MUNICIPAL
Edwin Levy Donaire costa


CONTRATISTA
Josselin Andino Cuellar



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 02

Nosotros, **Edwin Levy Donaire Acosta**, Mayor de Edad, casado, de profesión, Perito Mercantil y contador público y vecino del municipio de La Libertad, con identidad No. **N0. 0304-1963-00124**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Libertad, Comayagua, nombrado mediante elección popular periodo 2018 al 2022 y que en lo sucesivo se denominara “**CONTRATANTE**” y **keylin Yosselin Chavarría Mendoza** Mayor de edad, Hondureño, de OFICIO DOMESTICO CON NIVEL ACADEMICO SEXTO GRADO con Tarjeta de Identidad No. **0306-1997-00315** con domicilio, del municipio de La Libertad Comayagua quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: “**LA ALCALDIA MUNICIPAL**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios mantenimiento en limpieza del centro traje de “**EL CONTRATISTA**” quien se compromete a laborar como: “**mantenimiento y limpieza del centro de triaje POR 8 HORAS DIARIAS**” quien tendrá su sede en **EL EDIFICIO DEL TRIAJE UBICADO EN EL BARRIO SAN FRANCISCO LA LIBERTAD, COMAYAGUA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del municipio, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa “**LA ALCALDIA**”

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “**EL CONTRATISTA**” se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Hacer la limpieza o aseo del edificio y áreas verdes del centro de triaje
2. Desarrollar actividades de conserje en al centro de triaje
3. Realizar las tareas a fines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando “**EL CONTRATISTA**”, sus servicios profesionales a partir del **19 de FEBRERO del 2021 al 19 de marzo del 2021**, haciendo un total de 30 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: “**EL CONTRATISTA**” devengará por sus servicios profesionales, un monto de **once mil cuatrocientos cincuenta con 43/100 (Lps 11,450.43)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **once mil cuatrocientos cincuenta con 43/100 (Lps 11,450.43)**, afectando la Estructura Presupuestaria, , **PROGRAMA Vida mejor SUB-PROGRAMA _____ PROYECTO fuerza honduras sin actividad sin obra FUENTE 11, OBJETO 55110**, de la remuneración mensual a “**EL CONTRATISTA**” no aplica a las deducciones correspondientes para el pago del Impuesto Sobre la



La Libertad Comayagua
2018-2022



Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno local, y los roles establecidos por el medico coordinador establecido junto con la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: **de lunes a domingo de 8:00 AM a 4:00 PM**, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario

SEXTA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

SEPTIMA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA ALCALDIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el



La Libertad Comayagua
2018-2022




cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.


OCTAVA : JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

NOVENA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en La Libertad departamento de Comayagua, a los diecinueve días del mes de febrero del 2021.


ALCALDIA MUNICIPAL
Edwin Levy Donaire Alcaide



CONTRATISTA
keylin Yosselin Chavarría Mendoza



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 07

Nosotros, **Edwin Levy Donaire Acosta**, Mayor de Edad, casado, de profesión, Perito Mercantil y contador público y vecino del municipio de La Libertad, con identidad No. N0. 0304-1963-00124, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Libertad, Comayagua, nombrado mediante elección popular periodo 2018 al 2022 y que en lo sucesivo se denominara “**CONTRATANTE** ” y **Marlon Geovany Zelaya Castillo** Mayor de edad, Hondureño, de **MEDICO GENERAL** con Tarjeta de Identidad No.0801-1984-21349, **CARNET DE COLEGIACION # 14393** del domicilio, del municipio de La Libertad Comayagua quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: “**LA ALCALDIA MUNICIPAL**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de “**EL CONTRATISTA**” quien se compromete a laborar como: “**MEDICO GENERAL POR 8 HORAS DIARIAS**” quien tendrá su sede en **EL EDIFICIO DEL TRIAJE UBICADO EN EL BARRIO SAN FRANCISCO LA LIBERTAD, COMAYAGUA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del municipio, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa “**LA ALCALDIA**”

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “**EL CONTRATISTA**” se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Recibir y diagnosticar pacientes con sospecha de COVID 19
2. Aplicar probas rápidas y hisopado a pacientes con sospechas de COVID 19
3. Pasar visita a los pacientes internos en la sala elaborar la historia clínica, practicar y ordenar los exámenes y dar las indicaciones necesarias.
4. responsable por la supervisión del personal asignado al servicio, así como el control de pedidos y administración de medicamentos.
5. Firmar expedientes y dar de alta a las pacientes cuando se estime oportuno.
6. Preparar y participar en sesiones clínicas del servicio y de la institución general.
7. Realizar las tareas a fines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando “**EL CONTRATISTA**”, sus servicios profesionales a partir del **20 de marzo del 2021 al 20 de junio del 2021**, haciendo un total de 90 días,



La Libertad Comayagua
2018-2022



CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios profesionales, un monto de **Ochenta y Ocho Mil Doce con 89/100 (Lps. 88,012.89)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTE Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE con 63/100 (Lps. 29,337.63)**, menos el impuesto sobre la fuente afectando la Estructura Presupuestaria, , PROGRAMA Vida mejor SUB-PROGRAMA _____ PROYECTO fuerza honduras sin actividad sin obra FUENTE 11, OBJETO 55110, de la remuneración mensual a “EL CONTRATISTA” se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno local, y los roles establecidos por el medico coordinador establecido junto con la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: **de lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM**, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario

SEXTA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que



La Libertad, Comayagua
2018-2022



existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

SEPTIMA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA ALCALDIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

OCTAVA : JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

NOVENA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en La Libertad departamento de Comayagua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil veinte y uno.


ALCALDIA MUNICIPAL
Edwin Levy Donaire costa




CONTRATISTA
Marlon Geovany Zelaya Castillo



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 07

Nosotros, **Edwin Levy Donaire Acosta**, Mayor de Edad, casado, de profesión, Perito Mercantil y contador público y vecino del municipio de La Libertad, con identidad No. **N0. 0304-1963-00124**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Libertad, Comayagua, nombrado mediante elección popular periodo 2018 al 2022 y que en lo sucesivo se denominara “**CONTRATANTE** ” y **Nelly Yaneth Castillo Contreras** Mayor de edad, Hondureño, de profesión enfermera auxiliar con Tarjeta de Identidad No. **0306 1987 00131**, del domicilio, del **municipio de La Libertad Comayagua** quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: “**LA ALCALDIA MUNICIPAL**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de “**EL CONTRATISTA**” quien se compromete a laborar como: “**AUXILIAR DE ENFERMERA POR 8 HORAS DIARIAS**” quien tendrá su sede en **EL EDIFICIO DEL TRIAJE UBICADO EN EL BARRIO SAN FRANCISCO LA LIBERTAD, COMAYAGUA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del municipio, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa “**LA ALCALDIA**”

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “**EL CONTRATISTA**” se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Recibir y dar atención a los pacientes con sospecha de COVID 19
2. Aplicar probas rápidas y hisopado a pacientes con sospechas de COVID 19
3. Apoya al personal médico en pasar visita a los pacientes internos en la sala de COVID
4. Realizar las tareas a fines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando “**EL CONTRATISTA**”, sus servicios profesionales a partir del **19 de febrero del 2021 al 19 de marzo del 2021**, haciendo un total de 30 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: “**EL CONTRATISTA**” devengará por sus servicios profesionales, un monto de **Doce Mil Seiscientos Lempiras con (Lps. 12,600.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **Doce Mil Seiscientos Lempiras con (Lps. 12,600.00)**, menos el impuesto sobre la fuente afectando la **Estructura Presupuestaria, , PROGRAMA Vida mejor SUB-PROGRAMA _____ PROYECTO fuerza honduras sin actividad sin obra FUENTE 11, OBJETO 55110**, de la remuneración mensual a “**EL CONTRATISTA**” no aplica a las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre



La Libertad Comayagua
2018-2022



la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno local, y los roles establecidos por el medico coordinador establecido junto con la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: **de lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM**, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario

SEXTA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

SEPTIMA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA ALCALDIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el



La Libertad, Comayagua
2018-2022



cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo , vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

OCTAVA : JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

NOVENA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en La Libertad departamento de Comayagua, a los diecinueve días del mes de febrero del 2021.



ALCALDIA MUNICIPAL
Edwin Levy Donaire Costa



Nelly Castillo
CONTRATISTA
Nelly Yaneth Castillo Contreras



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 10

Nosotros, **Edwin Levy Donaire Acosta**, Mayor de Edad, casado, de profesión, Perito Mercantil y contador público y vecino del municipio de La Libertad, con identidad No. **N0. 0304-1963-00124**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Libertad, Comayagua, nombrado mediante elección popular periodo 2018 al 2022 y que en lo sucesivo se denominara “**CONTRATANTE** ” y **Nelly Yaneth Castillo Contreras** Mayor de edad, Hondureño, de profesión enfermera auxiliar con Tarjeta de Identidad No. **0306 1987 00131**, del domicilio, del **municipio de La Libertad Comayagua** quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: “**LA ALCALDIA MUNICIPAL**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de “**EL CONTRATISTA**” quien se compromete a laborar como: “**AUXILIAR DE ENFERMERA POR 8 HORAS DIARIAS**” quien tendrá su sede en **EL EDIFICIO DEL TRIAJE UBICADO EN EL BARRIO SAN FRANCISCO LA LIBERTAD, COMAYAGUA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del municipio, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa “**LA ALCALDIA**”

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “**EL CONTRATISTA**” se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Recibir y dar atención a los pacientes con sospecha de COVID 19
2. Aplicar probas rápidas y hisopado a pacientes con sospechas de COVID 19
3. Apoya al personal médico en pasar visita a los pacientes internos en la sala de COVID
4. Realizar las tareas a fines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando “**EL CONTRATISTA**”, sus servicios profesionales a partir del **20 de marzo del 2021 al 20 de junio del 2021**, haciendo un total de 90 días, este contrato.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: “**EL CONTRATISTA**” devengará por sus servicios profesionales, un monto de **Treinta y Siete Mil Ochocientos Lempiras con (Lps. 37,800.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **Doce Mil Seiscientos Lempiras con (Lps. 12,600.00)**, menos el impuesto sobre la fuente afectando la Estructura Presupuestaria, , **PROGRAMA Vida mejor SUB-PROGRAMA PROYECTO fuerza honduras sin actividad sin obra FUENTE 11, OBJETO 55110**, de la remuneración mensual a “**EL CONTRATISTA**” no aplica a las deducciones



La Libertad Comayagua
2018-2022



correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno local, y los roles establecidos por el medico coordinador establecido junto con la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: **de lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM**, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario

SEXTA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

SEPTIMA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA ALCALDIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL



La Libertad, Comayagua
2018-2022



CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el **“CONTRATISTA”** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de **“LA SECRETARIA”** pierda la confianza en **“EL CONTRATISTA”** en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **“EL CONTRATISTA”** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **“LA SECRETARIA”**. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **“EL CONTRATISTA”** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

OCTAVA : JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

NOVENA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en La Libertad departamento de Comayagua, a los veinte días del mes de marzo del 2021.


ALCALDIA MUNICIPAL
Edwin Levy Donaire


Nelly Castillo
CONTRATISTA
Nelly Yaneth Castillo Contreras



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 11

Nosotros, **Edwin Levy Donaire Acosta**, Mayor de Edad, casado, de profesión, Perito Mercantil y contador público y vecino del municipio de La Libertad, con identidad No. **NO. 0304-1963-00124**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Libertad, Comayagua, nombrado mediante elección popular periodo 2018 al 2022 y que en lo sucesivo se denominara “**CONTRATANTE** ” y **Zenia Gabriela Ortega Flores** Mayor de edad, Hondureño, de profesión Bachiller en Ciencia y Letras con Tarjeta de Identidad No. **0306-1992 00515** con domicilio, del municipio de La Libertad Comayagua quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: “**LA ALCALDIA MUNICIPAL**” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios mantenimiento en limpieza del centro traje de “**EL CONTRATISTA**” quien se compromete a laborar como: “**mantenimiento y limpieza del centro de triaje POR 8 HORAS DIARIAS**” quien tendrá su sede en **EL EDIFICIO DEL TRIAJE UBICADO EN EL BARRIO SAN FRANCISCO LA LIBERTAD, COMAYAGUA** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del municipio, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa “**LA ALCALDIA**”

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “**EL CONTRATISTA**” se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Hacer la limpieza o aseo del edificio y áreas verdes del centro de triaje
2. Desarrollar actividades de conserje en al centro de triaje
3. Realizar las tareas a fines que se asignen.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando “**EL CONTRATISTA**”, sus servicios profesionales a partir del **20 de marzo del 2021 al 20 de abril del 2021**, haciendo un total de 30 días, este contrato no será prorrogable.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: “**EL CONTRATISTA**” devengará por sus servicios profesionales, un monto de **once mil cuatrocientos cincuenta con 43/100 (Lps. 11,450.43)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **once mil cuatrocientos cincuenta con 43/100 (Lps 11,450.43)**, afectando la Estructura Presupuestaria, , PROGRAMA Vida mejor SUB-PROGRAMA _____ PROYECTO fuerza honduras sin actividad sin obra FUENTE 11, OBJETO 55110, de la remuneración mensual a “**EL CONTRATISTA**” no aplica a las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.



La Libertad Comayagua
2018-2022



QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: “EL CONTRATISTA”, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno local, y los roles establecidos por el medico coordinador establecido junto con la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: **de lunes a domingo de 8:00 AM a 4:00 PM**, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario

SEXTA INTEGRIDAD. Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a “LA SECRETARIA” a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

SEPTIMA: Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para “LA ALCALDIA” por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso



La Libertad, Comayagua
2018-2022



correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el “CONTRATISTA” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARIA”. (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

OCTAVA : JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

NOVENA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en La Libertad departamento de Comayagua, a los veinte días del mes marzo dos mil veinte y uno.


ALCALDIA MUNICIPAL
Edwin Levy Donaire Costa



CONTRATISTA
Zenia Gabriela Ortega Flores